



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Diputación provincial de La Coruña.—*Concurso.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid
—*Sentencia.*

Edictos de Juzgado.
Cédula de requerimiento.

Diputación Provincial de La Coruña

CONCURSO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, en la sesión de 14 de Julio último, y en virtud de lo acordado por la misma en la de 15 de los corrientes, la Excm. Diputación provincial de La Coruña abre concurso para premiar una biografía del esclarecido estadista español, «Mártir de la Patria» Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Dicha biografía ha de ser sencilla, destacándose en ella la rectitud

y ejemplaridad del ilustre biografiado en su vida pública y privada, así como su acendrado amor a España, norte de toda la actividad de su poderosa inteligencia, y contendrá frases o pasajes importantes de sus discursos, especialmente de los de la última época de su vida.

2.^a El plan y extensión de la biografía queda al libre arbitrio de los concursantes; pero destinándose la obra a vulgarizar la figura y labor del insigne patriota y a ser repartida principalmente y con la mayor profusión posible en las Escuelas, en el campo y en los medios obreros, ha de ser uno de los factores que se tengan en cuenta para adjudicar el premio el que la biografía sea adecuada a tales finalidades.

3.^a El trabajo premiado quedará de la exclusiva propiedad de la Excm. Diputación provincial de La Coruña, entregándose al autor cincuenta ejemplares, libres de todo gasto.

4.^a El plazo de admisión se cerrará a las trece horas del día 15 de Diciembre de 1937.

5.^a Los trabajos se remitirán al Presidente de la Excm. Diputación provincial de La Coruña, escritos a máquina y con un lema, y acompa-

ñados de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la biografía y que dentro contenga la firma del autor y señas de su domicilio.

6.^a Se adjudicará un premio único de MIL pesetas.

7.^a El concurso podrá ser declarado desierto si a juicio del Jurado calificador ninguno de los trabajos presentados fuese merecedor del premio.

8.^a Los nombres de las personas que han de constituir el Jurado se harán públicos oportunamente.

9.^a Los trabajos no premiados serán inutilizados, y no se devolverán en ningún caso el ejemplar de las biografías que se presenten al concurso.

10. La Comisión Gestora publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrá lugar, en su caso la adjudicación del premio e inutilización de los pliegos respectivos a las biografías no premiadas. El de la premiada, será abierto en la sesión ordinaria en que se la declare merecedora de dicha distinción.

Palacio de la Diputación 14 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sáenz.—El Secretario, Marcelino Dafonte.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

Habiendo quedado desierto el concurso para proveer interinamente la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas, pagaderas por meses vencidos, se anuncia nuevamente a concurso para su provisión, con las mismas condiciones que se anunciaban en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 del actual, número 234.

Riaño, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Enrique Carande.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, por los plazos que se indican. los siguientes documentos, confeccionados para el año 1938:

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Las reclamaciones que no se interpongan en el plazo estipulado, serán desde luego desestimadas.

Pobladura de Pelayo García, a 25 de Octubre de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Verdejo.

Ayuntamiento de Cea

Confeccionados el padrón de edificios y solares, y los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días,

durante el cual pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cea, 28 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Julián González.

Ayuntamiento de Villamol

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año de 1938, por el tiempo que se indica:

Padrón de edificios y solares, y repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villamol, 28 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Ayuntamiento de Castropodame

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para 1938, se hallan expuestos al público en esta Secretaría durante ocho días, para que los interesados puedan formular contra los mismos las oportunas reclamaciones.

Castropodame, a 29 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por término de diez días, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el año de 1938, a los efectos de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Carracedelo, 30 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Benito Nieto.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Confeccionados el reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal,

por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, a 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Benito Gallego.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, padrones de urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 26 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, P. O., Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1938:

El repartimiento de rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Valle de Finolledo, 29 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Justo Alonso.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Confeccionados el padrón de la contribución de la riqueza urbana fiscal comprobada, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de vehículos automóviles para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término de ocho días los primeros y quince el último.

Las que no se presenten dentro de dicho plazo, no serán admitidas.

Hospital de Orbigo, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco Seijas.

Ayuntamiento de Vallecillo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que se indica, y con el fin de oír

reclamaciones, los siguientes documentos, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1938:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Vallecillo, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eduardo Chico.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera, a 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde en funciones, Restituto Alvarez.

Ayuntamiento de Vegamián

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, para oír reclamaciones contra los mismos, los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Vegamián, 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Arenas.

Ayuntamiento de Turcia

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por los plazos reglamentarios.

Turcia, a 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Santiago Pérez.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta Audiencia, en autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 121.—En la ciudad de Valladolid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, seguidos por don José y D.^a Gregoria Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado y soltera, respectivamente de Carrocera y Portilla, representados por el Procurador D. Eustaquio Morales y defendidos por el Letrado D. Gregorio Alvarez de Bobadilla, con D. Manuel, D. Benito, D. Angel y D.^a Victorina Alvarez Suárez, ésta en unión de su esposo D. Constantino Rodríguez, vecinos de Portilla, representados los tres primeros por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendidos por el Letrado D. Enrique Gavilán, y respecto de la D.^a Manuela, por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre reivindicación de varias fincas;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia dictada en estos autos el diecinueve de Mayo último, por el Juez municipal, Letrado de Murias de Paredes, en funciones de primera instancia, debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Manuel, D. Benito, D. Angel y D.^a Victorina Alvarez Suárez, asistida ésta de su esposo don Constantino Rodríguez, todos mayores de edad y vecinos de Portilla de Luna, de la demanda contra ellos formulada por D. José y D.^a Gregoria Alvarez Alvarez, mayores de edad y vecinos de Carrocera y Portilla, respectivamente, y a que este juicio se contrae sin hacer mención de las costas de primera instancia y con imposición expresa a los apelantes de las de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada D.^a Victorina Alvarez Suárez, asisti-

da de su esposo D. Constantino Rodríguez, e íntegramente en el BOLETÍN de esta provincia, conforme al Decreto de 2 de Mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—José Santaló.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Lcdo., Manuel Alvarez Torbado.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, accidentalmente Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber; Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, en funciones primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos por María Celemin Ugidos, Antonia y Eduvigis Vivas Domínguez, mayores de edad y vecinas de Villamañán, representadas en turno de oficio por el Procurador D. Baltasar Sevillano Arellano, y dirigidos por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se las declare pobre en sentido legal a fin de sostener como demandas el juicio declarativo de menor cuantía que, como herederas de su padre Diego Vivas, las ha promovido don Marciano Ordás Alonso, vecino de Villacé, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos no ha comparecido el demandado, habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres en sentido legal y con derecho a disfrutar de los bene-

ficios que la ley concede a los de su clase a las demandantes María Celemín Ugidos, Antonia Vivas Domínguez y Eduvigis Vivas Domínguez, para seguir como demandadas en concepto de herederas de su padre Clemente Vivas, el juicio declarativo de menor cuantía que las ha promovido D. Marciano Ordás Alonso, vecino de Villacé, y en cuantos incidentes del mismo se deriven.

Así, por esta mi sentencia que se notificará al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro de quinto día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado que se expresa, se libra el presente en Valencia de Don Juan a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado de esta villa en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 39 del año actual, se sigue sumario por robo de caballerías y en el mismo, he acordado librar el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, cuya caballería fué robada al vecino de Cimanes de la Vega D. Lidio Ramírez, en la noche del diez del actual.

Señas de la caballería

Un caballo, de siete años, de pelo tordo, de seis cuartas y media de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

Dado en Valencia de Don Juan a veinte de Octubre de mil novecien-

tos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva que copiado a la letra es como sigue:

«Sentencia.—En Llamas de la Ribera a siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una como demandante, D. Laureano Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Román de los Caballeros, y como demandado, D. Lorenzo López Alvarez, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de dicho San Román, hoy en ignorado paradero, que se halla en rebeldía, sobre pago de ochocientas sesenta y cinco pesetas con setenta céntimos;

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Lorenzo López Alvarez, a que pague al demandante D. Laureano Fernández Martínez, la cantidad de ochocientas sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, con más las costas y gastos y reintegro de papel en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Prieto.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Lorenzo López Alvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines precedentes.

Dado en Llamas de la Ribera a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Agustín Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Alvarez.

Núm. 426.—14,25.—ptas.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Bernardino García González, Juez municipal de su término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguidas entre partes: de la una y como demandante D. Manuel García Viñuela, casado, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, Antonio Robles Sierra, de igual vecindad, demandado, sobre pago de doscientas setenta y nueve pesetas con quince céntimos.

Fallo: Que declarando rebelde al demandado Antonio Robles Sierra, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al Manuel García Viñuela, las doscientas setenta y nueve pesetas con quince céntimos, reclamadas por esta demanda y las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde conforme al artículo ciento ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en La Pola de Gordón a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.

Núm. 429.—11,50 ptas.

Cédulas de requerimiento

Por medio del presente, se requiere al expedientado Manuel Pariente, vecino últimamente de Cuadros, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días haga efectiva la suma de cinco mil pesetas, más las costas que como responsabilidad civil le ha sido impuesta por la Autoridad Militar en el expediente número 85 que como Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, fué instruido por este mismo Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, contra los bienes que le han sido embargados.

León, 19 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial